

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 16 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica

00254944

o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa ayudas a jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto.

00254944

La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 16 de diciembre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

**ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1**  
(Ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-23561/18	ABELKADER MOHAMED	MAJDOULI	****7714	19/12/2018	5.300,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.120,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.440,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26889/18	ABED	MOHAMMED	****3527	02/01/2019	4.320,00 €	3.680,00 €	4.800,00 €	1.728,00 €	1.472,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.120,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25805/18	ACEVEDO MORCILLO	LOURDES	****2973	27/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25217/18	AGUILAR MARTINEZ	INMACULADA	****0240	27/12/2018	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.680,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-24224/18	AKRACH	LAKHLIFIA	****2160	21/12/2018	2.550,00 €	425,00 €	0,00 €	1.020,00 €	170,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.190,00 €	Julio	2018	Enero	2019
29-AI-PAIG-25218/18	AKRACH	HAFIDA	****7949	27/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.920,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-26573/18	ALONSO ILLANA	MANUEL	****0174	02/01/2019	0,00 €	5.760,00 €	960,00 €	0,00 €	2.304,00 €	384,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.688,00 €	Enero	2019	Febrero	2020
29-AI-PAIG-26521/18	ARANA GOMEZ	CATALINA	****7549	02/01/2019	4.800,00 €	3.200,00 €	0,00 €	1.920,00 €	1.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €	Enero	2018	Agosto	2019
29-AI-PAIG-21144/18	AZEHREIOU EL ATABI	ABDELELAH	****0066	27/12/2018	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.920,00 €	Enero	2018	Diciembre	2018
29-AI-PAIG-21317/18	BERMEJO FERNANDEZ	CONCEPCION	****4417	28/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25792/18	BERRAQ	ABDERRAZAK	****3817	27/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	960,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.880,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26321/18	BIRJOU MESFIOUI	AMAL	****0148	27/12/2018	3.170,00 €	4.440,00 €	4.440,00 €	1.268,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.820,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26163/18	BOULFAIA	JAMAL	****0193	28/12/2018	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.920,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25920/18	BULLALMAUN	MARIEM	****6704	28/12/2018	4.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.600,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.440,00 €	Marzo	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26068/18	CALLE BUENO	GABRIEL ADAN	****2519	28/12/2018	4.840,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	1.936,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.256,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26119/18	CALVO SERRANO	SONIA	****2056	28/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-28997/18	CAMPOS SALAS	CRISTINA	****6047	02/01/2019	5.256,00 €	5.256,00 €	5.256,00 €	2.102,40 €	2.102,40 €	2.102,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.307,20 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25932/18	CAMPOS LOPEZ	YASIEL	****8403	28/12/2018	5.280,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	2.112,00 €	2.112,00 €	2.112,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.336,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-23189/18	CANALES DE MENDOZA	MARIA VICTORIA	****5694	19/12/2018	6.480,00 €	6.480,00 €	6.480,00 €	3.240,00 €	3.240,00 €	3.240,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.720,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25855/18	CARRUANA HERRERA	NAYRA	****6545	28/12/2018	1.050,00 €	3.150,00 €	0,00 €	420,00 €	1.260,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.680,00 €	Noviembre	2018	Junio	2019
29-AI-PAIG-26248/18	CASTILLO MORENO	ANA SOCORRO	****2709	28/12/2018	2.815,36 €	3.120,00 €	3.120,00 €	1.126,13 €	1.248,00 €	1.248,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.622,13 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25309/18	CHAJAI	MOSTAPHA	****1645	27/12/2018	5.525,00 €	5.700,00 €	0,00 €	2.210,00 €	2.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.490,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-26515/18	CONRADO ABDALFIO	ENCARNACION	****4756	02/01/2019	1.368,00 €	1.368,00 €	1.368,00 €	684,00 €	684,00 €	684,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.052,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25410/18	CORRIA DIAZ	MARIA LUISA	****2091	27/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-17806/18	DE JESUS ROSELL	JINETTE ALTAGRACIA	****0352	18/12/2018	4.700,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	1.880,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.960,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26002/18	DE MENA AGUILAR	ENRIQUE	****6607	28/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-26367/18	DIAZ GALVEZ	DANIEL	****5514	02/01/2019	0,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	0,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2019	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-21128/18	DIAZ ROMERO	ALMUDENA	****4969	27/12/2018	2.400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	960,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	Julio	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25473/18	DOMINGUEZ TORREBLANCA	TOMAS	****1740	27/12/2018	564,07 €	6.768,27 €	6.766,56 €	225,63 €	2.707,32 €	2.706,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.639,55 €	Diciembre	2018	Diciembre	2020



**ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1**  
(Ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTÓNOMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020					
29-AI-PAIG-25404/18	EL FIL EL MKADEM EL EDRESSI	MOUNIR	****5349	27/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26942/18	EL HATTAB	LATIFA	****3520	02/01/2019	4.622,28 €	4.622,28 €	4.622,28 €	1.848,96 €	1.848,96 €	1.848,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.546,88 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26524/18	EL JILALI	KHADIJA	****1010	02/01/2019	1.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	600,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	Octubre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25449/18	EL KHABAZI HADDOU	JAMIA	****4233	27/12/2018	3.380,64 €	3.380,64 €	3.380,64 €	1.352,28 €	1.352,28 €	1.352,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.056,84 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-24516/18	EL MAZINI	SOUAD	****7959	21/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26561/18	FERNANDEZ GARCIA	FERNANDO	****2950	02/01/2019	1.800,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	720,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Septiembre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26421/18	FERREIRA SUAREZ	JESUS DANIEL	****9970	02/01/2019	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	1.872,00 €	1.872,00 €	1.872,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.616,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-21573/18	FERRER MARTIN	JOSEFA	****1320	02/01/2019	3.180,00 €	2.915,00 €	0,00 €	1.272,00 €	1.166,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.438,00 €	Enero	2018	Noviembre	2019
29-AI-PAIG-26378/18	FONT APARICIO	LORETO	****9748	31/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25432/18	GALAN SANCHEZ	ROSARIO	****1580	27/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25490/18	GANZRY	BOUCHRA	****1164	26/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26751/18	GARCIA DIAZ	YOLANDA	****2136	02/01/2019	6.480,00 €	2.240,00 €	0,00 €	2.592,00 €	896,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.488,00 €	Enero	2018	Abril	2019
29-AI-PAIG-25468/18	GARCIA GALLARDO	MARTA	****6465	27/12/2018	4.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.680,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.440,00 €	Junio	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26065/18	GARCIA GONZALEZ	YOLANDA	****3490	28/12/2018	1.800,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	720,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Septiembre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26635/18	GARCIA MENDEZ	CAMILO	****4902	02/01/2019	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26918/18	GARCIA MORENO	ISABEL	****2916	02/01/2019	6.780,00 €	6.780,00 €	6.780,00 €	2.712,00 €	2.712,00 €	2.712,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.136,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25886/18	GHALLAD EL BOUZZATI	HANAN	****3155	27/12/2018	3.600,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.440,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.280,00 €	Abril	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-15660/18	GIRONZA CAMPO	MARTHA LIGIA	****4272	11/12/2018	3.500,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	1.400,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.960,00 €	Mayo	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26234/18	GONSKA	SNILZHANA	****8018	28/12/2018	800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	320,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.160,00 €	Noviembre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26495/18	GONZALEZ DE LA MOTA PEREZ	ANTONIO	****7363	02/01/2019	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25467/18	GONZALEZ HIDALGO	JENNIFER	****4796	27/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26641/18	HAFIANI HAMDAOUI	EL KBIR	****6437	02/01/2019	4.600,00 €	4.800,00 €	4.000,00 €	1.840,00 €	1.920,00 €	1.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.360,00 €	Enero	2018	Octubre	2020
29-AI-PAIG-21292/18	HALIL CHININE	BACHIR	****2054	28/12/2018	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	1.056,00 €	1.056,00 €	1.056,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.168,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26619/18	HAMMOUTI	LATIFA	****3288	02/01/2019	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26013/18	HAMOUCI	FATIMA	****6682	28/12/2018	2.610,00 €	468,00 €	1.404,00 €	1.044,00 €	187,20 €	561,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.792,80 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-24757/18	IMASUEN	ENMANUEL MARIA DEL CARMEN	****1554	26/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25946/18	JIMENEZ ROMERO	JIMENEZ ROMERO	****2422	28/12/2018	380,31 €	651,96 €	651,96 €	152,11 €	260,76 €	260,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	673,63 €	Junio	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25287/18	JOUIHRI KARTOUT	TARIK	****0597	27/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26923/18	KABADI	MAJDA	****4527	02/01/2019	4.000,00 €	4.800,00 €	0,00 €	1.600,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.520,00 €	Marzo	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-26563/18	KAROU	SOUHIR	****0553	02/01/2019	7.200,00 €	7.200,00 €	0,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019





**ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1**  
(Ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020					
29-AI-PAIG-25583/18	KRIOUECH	SANAA	****9860	27/12/2018	5.640,00 €	5.640,00 €	0,00 €	2.256,00 €	2.256,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.512,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-25819/18	LEWANDOWSKA	KAROLINA	****4711	27/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26557/18	LOPEZ SABORIDO	JESSICA	****4639	02/01/2019	4.200,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	1.680,00 €	2.016,00 €	2.016,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.712,00 €	Marzo	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25292/18	MOLINA BARBA	ANTONIA MARIA	****9819	27/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	960,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.880,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25998/18	MONTERO FERNANDEZ	CINTIA	****7723	28/12/2018	5.452,24 €	5.471,16 €	5.471,16 €	2.180,90 €	2.188,44 €	2.188,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.557,78 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26601/18	NWOSU	ELIJAH ODINAKA	****3959	02/01/2019	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26243/18	OJEDA ARANGUREN	ANGIE NAYRI	****6589	28/12/2018	700,00 €	4.200,00 €	0,00 €	280,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.960,00 €	Noviembre	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-25971/18	OUALDMINIYA	ASMAA	****1042	27/12/2018	4.320,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €	1.728,00 €	1.728,00 €	1.728,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.184,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26415/18	PARLY	AMANDINE	****2118	02/01/2019	4.400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.760,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.600,00 €	Febrero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25867/18	PEREIRA CANO	ERIKA	****9233	28/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	480,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.360,00 €	Enero	2018	Abril	2020
29-AI-PAIG-25580/18	RAMZI EL KHLIFY	ZINEB	****2682	12/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.360,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-25848/18	ROJAS RIOS	GLORIA SHIRLEY	****2559	28/12/2018	6.020,00 €	6.120,00 €	0,00 €	2.408,00 €	2.448,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.856,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-25423/18	ROSA VIDAL	JOSELIN	****7303	27/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26479/18	RUBIO PEROGIL	MAGDALENA	****8873	02/01/2019	6.180,00 €	6.720,00 €	6.720,00 €	2.472,00 €	2.688,00 €	2.688,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.848,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26613/18	SANCHEZ BARRAGAN	YOLANDA	****6011	02/01/2019	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26544/18	SANCHEZ SERRANO	ROCIO	****2435	02/01/2019	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-26791/18	SANDINES DIAZ	YAMIL ERNESTO	****5548	02/01/2019	5.640,00 €	5.640,00 €	5.640,00 €	2.256,00 €	2.256,00 €	2.256,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.768,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25331/18	SARROUKH	RACHID	****3427	27/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.120,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-20677/18	SILVA OSORIO	MARIA DEL CARMEN	****5036	20/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25553/18	TOCHUKWU OKOLO	TIMOTHY	****5081	27/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25581/18	TOMILLO CAMACHO	GLORIA CELESTE	****7509	27/12/2018	5.659,50 €	0,00 €	0,00 €	2.263,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.263,80 €	Enero	2018	Octubre	2018
29-AI-PAIG-08529/18	TORREBLANCA MORALES	YOLANDA	****3654	02/01/2019	630,64 €	697,56 €	697,56 €	252,24 €	279,00 €	279,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	810,24 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26855/18	TORRES LARROSA	RUMILDA MABEL	****1680	02/01/2019	4.005,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.602,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.202,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26093/18	TRIGUEROS HUERTAS	MARIA VICTORIA	****3934	28/12/2018	4.583,76 €	4.060,09 €	4.069,02 €	1.833,48 €	1.624,07 €	1.627,57 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.085,12 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26588/18	URBANO MATA	ROCIO	****5599	02/01/2019	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26255/18	VALERO GONZALEZ	LUIS MARIA	****7311	28/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26285/18	VALLEJO SANCHEZ	ALBA	****0319	28/12/2018	6.820,00 €	6.960,00 €	5.800,00 €	2.728,00 €	2.784,00 €	2.320,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.832,00 €	Enero	2018	Octubre	2020
29-AI-PAIG-26568/18	VARGAS VERGARA	JOSE ANTONIO	****0720	02/01/2019	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero	2019	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26178/18	VELASCO MALDONADO	CRISTINA MARIA	****5958	28/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26461/18	VELASCO ORELLANA	MARIA DEL CARMEN	****0243	02/01/2019	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	Enero	2018	Junio	2020
29-AI-PAIG-26403/18	VIRIEUX PARLY	MARTINE	****8793	02/01/2019	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.000,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020



**ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1**  
(Ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020					
29-AI-PAIG-25349/18	ZEA IBAÑEZ	ANA	****1711	27/12/2018	1.227,30 €	1.251,36 €	1.251,36 €	613,68 €	625,68 €	625,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.865,04 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25478/18	ZIHI	ABDELLATIF	****1287	27/12/2018	5.880,00 €	5.880,00 €	0,00 €	2.352,00 €	2.352,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.704,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-21273/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		28/12/2018	3.960,00 €	0,00 €	0,00 €	1.584,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.584,00 €	Enero	2018	Diciembre	2018



**ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN  
(Ordenados alfabéticamente)**

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018-2019-2020					
29-AI-PAIJ-19796/18	NAVA CRUZ	FRANCISCO JOSE	****0181	16/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	2.800,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	1.400,00 €	0,00 €	5.600,00 €	Enero	2018	Agosto	2020
29-AI-PAIJ-23579/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			19/12/2018	900,00 €	5.400,00 €	0,00 €	450,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	3.150,00 €	Noviembre	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIJ-23770/18	ARRUTI MENDILUCE	LUCIA	****7458	20/12/2018	5.175,00 €	2.300,00 €	0,00 €	2.587,50 €	1.150,00 €	0,00 €	0,00 €	3.737,50 €	Abril	2018	Abril	2019

